

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9790 ACUERDO de 12 de mayo de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas de especialización para la provisión de 8 plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como en el capítulo III del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo que no se oponga a aquélla, el Consejo General del Poder Judicial, por Acuerdo del Pleno, de fecha 12 de mayo de 2004, ha acordado convocar pruebas de especialización para cubrir 8 plazas en el orden jurisdiccional social, con objeto de proveer las vacantes existentes.

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se regirán por las siguientes bases, y en lo no previsto expresamente, por lo dispuesto en el capítulo citado del Reglamento 1/1995, de 7 de junio.

I. Requisitos de los aspirantes

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán concurrir a las presentes pruebas de especialización los miembros de la Carrera Judicial que, ostentando la categoría de Juez, hayan prestado, al menos, dos años de servicios efectivos en la misma. Igualmente podrán hacerlo los que tengan la categoría de Magistrado y, como forma de acceso a la Carrera Judicial, los miembros de la Carrera Fiscal; en ambos casos, será necesario haber prestado al menos dos años de servicios efectivos en sus respectivas carreras, en todo caso computados a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes podrán participar en las pruebas que se convocan cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión definitiva.

II. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas que se convocan, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, se presentarán en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial (C/ Marqués de la Ensenada, 8, 28071, Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días hábiles siguientes a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del citado Reglamento, los interesados podrán acompañar a sus instancias una relación detallada de cuantos méritos y servicios profesionales

deseen aducir, sin que en ningún caso pueda exceder tal documentación de un paquete de 30 × 21 × 8 cms. La documentación presentada será trasladada por el Consejo General del Poder Judicial al Tribunal Calificador antes del comienzo del ejercicio teórico con el fin de que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación.

III. Admisión de Candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días naturales, resolverá acerca de la admisión o exclusión de los candidatos. El texto aprobatorio del correspondiente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, concediéndose a quienes resulten excluidos el plazo de diez días para que subsanen los defectos advertidos o formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, bien de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión Permanente hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas.

IV. Tribunal calificador y reglas de actuación

1. Publicada la relación definitiva a que se refiere el párrafo anterior, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial procederá, según lo previsto en el artículo 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la designación y nombramiento del Tribunal Calificador, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado, y estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo o Magistrado del Tribunal Supremo o de Tribunal Superior de Justicia en quien delegue y serán Vocales del mismo dos Magistrados, un Fiscal, dos Catedráticos de Universidad designados por razón de la materia, un Abogado con más de diez años de ejercicio profesional, un Abogado del Estado, un Secretario Judicial de primera categoría y un miembro de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

2. El Consejo General del Poder Judicial, al conceder comisión de servicio a los miembros del Tribunal que de él dependan, indicará expresamente si dicha comisión ha de ser con relevación de las demás funciones, e instará, en su caso, a las instituciones mencionadas en el apartado 4 del presente artículo a que se pronuncien en el mismo sentido respecto de los miembros del Tribunal cuya propuesta dependa de ellas.

3. De conformidad con lo que dispone el citado artículo 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando no sea posible designar a Catedráticos de Universidad, excepcionalmente podrán nombrarse Profesores titulares.

4. De los miembros del Tribunal indicados, los Catedráticos o, en su caso, los Profesores titulares serán propuestos por el Consejo de Coordinación Universitaria; el Abogado del Estado y el Secretario Judicial, por el Ministerio de Justicia, el Abogado, por el Consejo General de la Abogacía, y el Fiscal, por el Fiscal General del Estado. Las instituciones proponentes elaborarán ternas que remitirán al Consejo General del Poder Judicial para la designación de los Vocales del Tribunal, salvo que existan causas, que habrán de manifestarse expresamente, que justifiquen proponer sólo a una o dos personas y sin perjuicio de que el Consejo General del Poder Judicial pueda proceder a la designación directa de aquéllos para el caso de que no se elaboren ternas por dichas instituciones.

5. El Tribunal, previa citación hecha de orden de su Presidente, se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de publicación de su nombramiento, levantando la correspondiente acta, y dirigirá al Consejo General del Poder Judicial una propuesta comprensiva del calendario de desarrollo de las pruebas, con señalamiento de la fecha de comienzo del primer ejercicio. Aprobada esta propuesta, se acordará su publicación en el Boletín Oficial del Estado, indicándose también el lugar de celebración de aquéllas. Entre la expresada publicación y el comienzo de las pruebas deberán mediar, al menos, veinte días.

6. En la sesión de constitución, los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán manifestarlo expresamente, salvo que tuvieran conocimiento de ella en un momento posterior. Por los mismos motivos podrán los opositores, en su caso, promover la recusación de los miembros del Tribunal.

7. El Presidente del Tribunal pondrá en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial la abstención o recusación de cualquiera de sus miembros a fin de que aquél resuelva sobre ella y proceda, en su caso, a la designación de otro miembro del Tribunal de la misma condición que el que se hubiera abstenido o hubiera sido recusado. En el interin, sin embargo, el Tribunal podrá seguir actuando si cuenta con el quórum mínimo reglamentario.

8. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En el caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal, será sustituido, con carácter accidental, por el Magistrado más antiguo. En el supuesto de ausencia del Secretario, realizará sus funciones el Abogado, o, en su defecto, otro de los miembros del Tribunal por el orden inverso a aquel en que aparezcan enumerados en el acuerdo de su nombramiento.

9. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad, en caso de empate, el voto del Presidente. El Tribunal resolverá cuantas incidencias se planteen en el desarrollo de las pruebas que no estén previstas en la presente convocatoria, o en el Reglamento que le sirve de marco.

10. Las sesiones se documentarán por el Secretario, que levantará acta de las mismas, suscribiéndolas con el visto bueno del Presidente. En las actas se indicarán necesariamente los miembros presentes, las causas de la ausencia de los demás y las motivaciones de las decisiones del Tribunal, expresando las razones concretas por las que los opositores, en su caso, hayan sido suspendidos o invitados a retirarse.

V. Ejercicio teórico, curso y calificación

1. Las pruebas de especialización consistirán en la realización de un ejercicio teórico y el seguimiento posterior de un curso teórico-práctico. El Tribunal calificador, mediante Acuerdo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, determinará el lugar de celebración de las mismas, junto con el señalamiento del día y hora de comienzo del ejercicio teórico.

2. El ejercicio teórico consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, constituido en sesión pública, de cuatro temas extraídos a la suerte, de entre los que componen el programa que aparece como Anexo II, al presente Acuerdo.

Su distribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Carrera Judicial, será la siguiente: dos temas de Derecho del trabajo; uno de Seguridad Social y uno de Derecho procesal del trabajo, durante un tiempo máximo de ochenta minutos.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes reglas:

a) Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifiquen debidamente la causa de su incomparecencia, que será apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto, serán objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

b) Los aspirantes, antes de dar comienzo a la exposición, dispondrán de un máximo de treinta minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desean, un esquema a la vista del Tribunal.

c) Cuando por unanimidad del Tribunal, consultado a tal efecto por su Presidente, en cualquier momento de la exposición de

los temas se apreciara una manifiesta deficiencia de contenido, se invitará al aspirante a retirarse, con indicación del motivo, dando por concluido para aquél el desarrollo de las pruebas y haciendo una sucinta referencia en el acta de la sesión correspondiente.

d) Finalizada la exposición de los temas, los candidatos habrán de responder a las observaciones que sobre el contenido de los mismos les sean formuladas por los miembros del Tribunal, durante un período de tiempo que en total no exceda de quince minutos.

e) Previa deliberación a puerta cerrada, al término de la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría la aprobación o desaprobación de cada uno de los aspirantes que hubiesen actuado. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada aspirante que hubiese actuado, será de uno a cinco por cada tema expuesto. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción entre el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado y la cifra del cociente constituirá la calificación del aspirante.

f) Diariamente el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del local donde se celebren las sesiones el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento 1/1995, 7 de junio, de la Carrera Judicial, conforme a la redacción dada por el Acuerdo reglamentario 3/2002, de 19 de junio del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado del 29), para la preparación de las presentes pruebas de especialización, los aspirantes que sean miembros de la Carrera Judicial podrán solicitar licencia de hasta un mes con los requisitos y efectos previstos en el artículo 250 del mismo Reglamento.

4. Concluido el ejercicio teórico, el Tribunal remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de candidatos que lo hubiesen superado con expresión de la puntuación obtenida, a fin de que por este Órgano se disponga lo necesario en cuanto a la realización del curso en la Escuela Judicial. El expresado curso se acomodará a las siguientes bases:

a) Su duración no será inferior en ningún caso a tres meses, tiempo durante el cual los aprobados realizarán las actividades de contenido esencialmente práctico programadas para estas pruebas selectivas.

b) Dicho programa formativo comprenderá elaboración de resoluciones, estudio de jurisprudencia, seminarios y realización de trabajos o ponencias sobre las materias anunciadas. Al término del curso, los alumnos que lo hayan seguido elaborarán, bajo la dirección del profesorado de la Escuela Judicial, una memoria de las actividades realizadas en el mismo.

c) El programa formativo del curso se elaborará por los órganos correspondientes de la Escuela Judicial y será sometido a la aprobación del Consejo General del Poder Judicial. Habrá de comprender la duración del curso, los extremos a que se refiere el artículo 312.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la propuesta de profesorado que haya de dirigirlo.

d) Mientras dure el curso, el Consejo General del Poder Judicial concederá a los alumnos que hayan de seguirlo las licencias necesarias para concurrir a la sede de la Escuela Judicial en las fechas o períodos de tiempo establecidos en la programación, con el fin de llevar a cabo en la misma las actividades previstas, de conformidad con lo dispuesto en el Título XII del Reglamento de la Carrera Judicial.

e) Concluido el curso, los profesores que lo hubieran dirigido presentarán al Tribunal, reunidos en sesión conjunta, un informe razonado de las actividades realizadas por cada uno de los aspirantes, con propuesta de calificación. Posteriormente, el Tribunal elaborará la calificación final de los aspirantes valorando por igual las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el curso. Efectuada esta calificación, la remitirá al Consejo General del Poder Judicial.

VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

1. El Tribunal calificador remitirá la relación de aprobados al Consejo General del Poder Judicial, colocados por orden de puntuación global obtenida, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número de plazas que las anunciadas en la correspondiente convocatoria, salvo que concurran las circunstancias

previstas en el apartado 4. Copia de dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

2. Recibida en el Consejo General del Poder Judicial la propuesta de aprobados, se acordará su inserción en el Boletín Oficial del Estado, procediéndose al nombramiento de los seleccionados como Magistrados especialistas en el orden jurisdiccional social, siendo destinados a las vacantes existentes, con la salvedad que se expresará en el apartado 4, y otorgándose preferencia a la mejor puntuación obtenida. Los casos de empate serán resueltos a favor de quien ostente mejor puesto en el escalafón. Perderán la condición de Magistrado especialista quienes no tomasen posesión del destino obtenido.

3. Los aspirantes con categoría de Juez que resulten seleccionados se incorporarán al escalafón de la categoría de Magistrados por el orden de su nombramiento, según la calificación total obtenida, y a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Magistrados que superasen las pruebas de especialización en este orden jurisdiccional, conservarán sus respectivas situaciones en el orden escalafonal correspondiente a la categoría de Magistrados, independientemente de la puntuación obtenida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el orden de puntuación total obtenida por Jueces y Magistrados en las pruebas de especialización determinará, independientemente de sus respectivos puestos en el escalafón general, la preferencia para ocupar las plazas de especialista en los términos previstos en los artículos 329.2 y 330.2, en relación con el artículo 332, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 329.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los miembros de la Carrera Judicial destinados en Juzgados de lo Social que adquieran la condición de especialista en virtud de las presentes pruebas, podrán continuar en su destino. Asimismo, conforme establece el artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el supuesto de

que el Magistrado aprobado tuviera destino en una Sala o Sección del orden social, podrá continuar en el mismo hasta que se adjudique la primera vacante de especialista que se produzca.

5. Los aspirantes procedentes de la Carrera Fiscal que accedieren a la Judicial por resultar seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente a la categoría de Magistrado, por orden de nombramiento, según la calificación final obtenida, a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 311, 4 y 5 de la mencionada Ley.

VII. Recursos

1. Los actos y resoluciones adoptados por el Tribunal podrán ser impugnados ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 12 de mayo de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

Sello de Registro (1)	Sello de Registro del Consejo General del Poder Judicial. (2)
-----------------------	---

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE MAGISTRADO ESPECIALISTA DEL****ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL****CONVOCADAS POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL****ADOPTADO EN SESION DE FECHA** (3)

DATOS PERSONALES					
Primer apellido					
Segundo apellido					
Nombre				D.N.I.	
DATOS PROFESIONALES					
Categoría (4)			Fecha de toma de posesión (5)		
Destino actual					
Situación administrativa			Antigüedad en la Carrera Judicial o Fiscal		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Calle, avenida, plaza ...			Núm.	Portal	Escalera
			Piso	Puerta	
Localidad		Provincia		Código postal	
Teléfono	Fax		Correo electrónico		

El abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en la presente instancia, solicitando ser admitido a las pruebas de especialización como Magistrado en las pruebas arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.
C/ Marqués de la Ensenada, 8. 28071 MADRID.**

- (1) Sello de registro de entrada de la Oficina en que se presente la solicitud o sello del certificado de la oficina de correos.
- (2) Sello de registro de entrada del Consejo General del Poder Judicial.
- (3) Fecha del Acuerdo, Día/mes/año.
- (4) Juez, Magistrado, Fiscal ...
- (5) Fecha de Toma de posesión en el destino actual.

ANEXO II

Programa de las pruebas de acceso a la categoría de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional social. (Acuerdo de 12 de mayo de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.)

I. Derecho del Trabajo

Tema 1. Presupuestos históricos del nacimiento del Derecho del Trabajo. Industrialización, división del trabajo y trabajo por cuenta ajena. El movimiento obrero y la legislación obrera. Constitucionalización del Derecho del Trabajo: El Estado social y el Estado del Bienestar. Internacionalización del Derecho del Trabajo: La Organización Internacional del Trabajo.

Tema 2. La evolución del Derecho del Trabajo en España. La primera legislación obrera y su evolución hasta la Segunda República. Legislación republicana. Derecho del Trabajo individual y colectivo en la España de Franco: Sus fases. La transición hacia un régimen democrático de relaciones laborales. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores y las reformas laborales.

Tema 3. Fuentes del Derecho del Trabajo. Normativa estatal y autonomía colectiva. Constitución, leyes y reglamentos. Distribución de competencias entre Comunidades Autónomas y Estado en materia laboral. El Reglamento Laboral como norma de desarrollo de la Ley y como vía excepcional para la regulación sectorial de las relaciones de trabajo: El proceso de sustitución de las antiguas Ordenanzas de Trabajo. La costumbre laboral. Los principios generales del Derecho del Trabajo. Tratados internacionales.

Tema 4. La autonomía negocial de las organizaciones profesionales: Evolución y significado actual. El convenio colectivo. Concepto y caracteres. La negociación colectiva en España: La garantía constitucional de la autonomía colectiva. La estructura de la negociación colectiva española: Unidades de negociación y concurrencia de convenios. La sucesión temporal de los convenios. Los acuerdos marco interprofesionales. Los convenios extraestatutarios y los pactos de empresa. La negociación colectiva de ámbito europeo y sus efectos. Incorporación de Directivas por vía de negociación colectiva.

Tema 5. El Convenio Colectivo estatutario. Eficacia y vinculación: Su naturaleza normativa. Legitimación negocial y partes de la negociación. Contenido de los convenios. Procedimiento de elaboración, registro y publicación. Adhesión y extensión. La interpretación de los convenios. Nulidad del Convenio Colectivo.

Tema 6. El Derecho Comunitario Europeo. Principios y caracteres. Fuentes del Derecho Primario: Los Tratados Comunitarios. Fuentes del Derecho Derivado: Los reglamentos, las directivas y las decisiones. Las recomendaciones, dictámenes y resoluciones. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia. Relaciones del Derecho Comunitario con el Derecho Nacional: Eficacia directa, primacía del Derecho Comunitario. Evolución del Derecho Social de las Comunidades Europeas.

Tema 7. La aplicación de las normas laborales. Jerarquización y orden de preferencia. Selección de la norma aplicable. El principio de norma mínima y de condición más beneficiosa. El principio de irrenunciabilidad de derechos. La interpretación del ordenamiento laboral. Determinación de la legislación aplicable al contrato de trabajo en el Derecho Internacional Privado.

Tema 8. El contrato de trabajo: Concepto y caracteres. Contrato de trabajo y figuras afines. Relaciones laborales especiales. Trabajo en común y contrato de grupo. Trabajo a domicilio y teletrabajo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 9. El empresario: Concepto. Problemas en la determinación del empresario: La interposición en el contrato de trabajo. Los grupos de empresa. Sucesión de empresas: Sus problemas y la evolución jurisprudencial estatal y comunitaria. La Administración Pública como empleadora.

Tema 10. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. La cesión ilegal de trabajadores: Concepto y efectos.

Tema 11. Empresas de trabajo temporal: Concepto, autorización, supuestos de actuación legal, prohibiciones, distribución de obligaciones y responsabilidades con la empresa usuaria. Los derechos del trabajador puesto a disposición.

Tema 12. El trabajador: Concepto. La capacidad para contratar como trabajador. El trabajo de los menores y sus limita-

ciones. El trabajador extranjero: Régimen jurídico de la extranjería en el ámbito de la entrada, permanencia y trabajo en España. Régimen especial de los ciudadanos comunitarios y sus familiares.

Tema 13. Consentimiento y forma del contrato de trabajo. La ineficacia del contrato de trabajo. La prueba del contrato: Presunción de su existencia. La forma escrita del contrato y su valor. Modelos de contrato regulados normativamente. Formalidades de la contratación: Registro de los contratos y copia básica. Derechos de información de los representantes de los trabajadores. Información escrita al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato. El periodo de prueba: Forma, duración, efectos y naturaleza jurídica.

Tema 14. Los contratos formativos.

Tema 15. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Evolución histórica. Régimen jurídico vigente: Tipos y regulación normativa. El fomento del empleo y de la estabilidad en la contratación.

Tema 16. La prestación de trabajo. Caracteres. Contenido de la prestación: Sistemas de clasificación profesional y movilidad funcional. El derecho a la ocupación efectiva. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Los deberes de obediencia y de buena fe del trabajador. El control empresarial y sus límites, en especial, la intimidad del trabajador. Prohibición de concurrencia del trabajador y pactos de permanencia.

Tema 17. Las jornadas de trabajo: Límites legales y convencionales. El horario de trabajo y la distribución de la jornada: Flexibilidad, límites y obligaciones documentales. Las horas extraordinarias. El descanso semanal y festivo.

Tema 18. Trabajo nocturno. Trabajo a turnos. Ritmos de trabajo y productividad. Jornadas especiales. Las vacaciones anuales. Permisos y licencias no periódicas.

Tema 19. Trabajo a jornada completa y a tiempo parcial: Evolución del contrato de trabajo a tiempo parcial y su regulación actual. Incidencias del trabajo a tiempo parcial en materia de Seguridad Social: Cotización y prestaciones. Trabajo fijo discontinuo. Contrato de relevo.

Tema 20. El poder de variación del empresario. Movilidad geográfica: Trabajo itinerante, desplazamientos y traslados. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo: Evolución legislativa, concepto y régimen jurídico actual. El poder disciplinario del empresario: Faltas y sanciones.

Tema 21. La prevención de riesgos laborales como obligación empresarial. Obligaciones de gestión preventiva: Identificación y evaluación de los riesgos, planificación de la actividad preventiva y organización de la prevención en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 39/1997. Servicios de prevención propios y ajenos, trabajadores designados y auditorías. Los técnicos de prevención y su formación preventiva. Obligaciones de coordinación de actividades empresariales. Obligaciones en el supuesto de trabajadores puestos a disposición por empresas de trabajo temporal. Obligaciones de los suministradores de maquinaria, equipos, productos y sustancias.

Tema 22. Derechos colectivos de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales: Delegados de prevención y Comité de Seguridad y Salud. Las responsabilidades por el incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales. Infracciones y sanciones administrativas. El recargo de prestaciones de Seguridad Social. Responsabilidades penales. Especial estudio de la responsabilidad civil y sus problemas.

Tema 23. El salario: Concepto. Percepciones salariales y extrasalariales. Modalidades salariales: a) Salarios en dinero y en especie; b) Salarios por tiempo y por rendimiento: Clases. Estructura salarial. La fijación del salario: Salario mínimo interprofesional, convenios colectivos y pactos de empresa y pactos individuales. La absorción y compensación de salarios.

Tema 24. El cumplimiento de la prestación salarial. Garantías del crédito salarial: Inembargabilidad y privilegios del salario. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 25. La suspensión del contrato de trabajo. Causas, efectos y procedimientos. Los expedientes de regulación de empleo para la suspensión de contratos y reducción de jornada. Las excepciones: Modalidades y regulación. La reincorporación del trabajador excedente.

Tema 26. La extinción del contrato de trabajo. Cuadro general de las causas de extinción. La terminación convencional: a) El mutuo acuerdo y su documentación; b) Término final y condiciones resolutorias. La extinción por muerte, jubilación e incapacidad del trabajador y del empresario. La extinción del contrato por voluntad del trabajador basada en incumplimiento empresarial. La dimisión y los problemas de interpretación del abandono.

Tema 27. La extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Concepto y caracteres, procedimiento y efectos. El despido colectivo: Concepto y caracteres, procedimiento y efectos.

Tema 28. El despido disciplinario: a) Concepto; b) Causas; c) Forma y plazos. La acción por despido y actos extintivos asimilados. La revisión del despido: Despido procedente, improcedente y nulo.

Tema 29. Las relaciones especiales del trabajo: Concepto y clases. Altos cargos y directivos de empresas. Deportistas y artistas profesionales. Trabajadores al servicio del hogar familiar. Otras relaciones especiales.

Tema 30. El sindicato y su evolución histórica: Fases, con especial referencia a España. Las organizaciones sindicales internacionales. Los sindicatos en España: Principales organizaciones sindicales. La Constitución y la Ley Orgánica de Libertad Sindical. El modelo sindical español. Las organizaciones empresariales.

Tema 31. La libertad sindical: Titularidad y contenido. Régimen jurídico de los sindicatos. El sindicato más representativo. Las representaciones sindicales en la empresa. Delegados sindicales y sección sindical. Cláusulas de garantía sindical. La protección de la libertad sindical y los representantes sindicales.

Tema 32. Modalidades de participación del personal en la empresa. Los Delegados de Personal, el Comité de Empresa y el Comité Intercentros: Composición, funciones y forma de elección. Garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión en la empresa: Su régimen jurídico. Locales y tableros de anuncios.

Tema 33. El conflicto colectivo. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos: Conciliación, mediación y arbitraje. Evolución en España y en el Derecho comparado. Acuerdos sobre solución extrajudicial de conflictos colectivos. Efectos de los acuerdos de avenencia y laudos arbitrales.

Tema 34. La huelga: a) Concepto y clases; b) Breve referencia a su evolución histórica. Régimen jurídico de la huelga: a) Huelgas legales, ilegales y abusivas; b) Efectos. Los servicios esenciales. El cierre patronal: Concepto y fundamento. Régimen jurídico del cierre patronal: El cierre patronal como poder de policía. Otras manifestaciones conflictivas.

Tema 35. La Administración Laboral. Competencias de ejecución de la legislación laboral del Estado y de las Comunidades autónomas. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El procedimiento administrativo para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social.

Tema 36. La doctrina del Tribunal Constitucional en materia laboral. Los derechos fundamentales en el trabajo: Doctrina general y mecanismos de protección. El principio de igualdad y la prohibición de la discriminación. La aplicación del principio de igualdad ante empleadores públicos y privados. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en el acceso al trabajo y en el seno de la relación de trabajo. Especial referencia a la discriminación por razón de sexo, raza y extranjería. El principio de dignidad de trato: Acoso moral y acoso sexual.

II. Seguridad Social

Tema 37. La Seguridad Social. Concepto y formación histórica. Los grandes sistemas de Seguridad Social. El sistema español de Seguridad Social: Evolución y configuración actual. La Seguridad Social en la Constitución. La crisis del sistema de Seguridad Social y su reforma. Estructura y ámbito del sistema.

Tema 38. Campo de aplicación del régimen general. Técnica de conservación de derechos de los tratados bilaterales. Afiliación: Altas y bajas de los trabajadores. Situaciones asimiladas al alta y de cómputo de cotizaciones.

Tema 39. Financiación de la Seguridad Social. La cotización. La relación de cotización y la relación de trabajo. Bases y tipos de cotización: Normas generales y supuestos especiales. Recaudación voluntaria y en vía ejecutiva.

Tema 40. La acción protectora de la Seguridad Social. La relación jurídica de protección. Las contingencias protegidas. La especialidad de las contingencias profesionales. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 41. Las prestaciones: Concepto y clases. Reglas generales sobre los requisitos de acceso a la protección y determinación de la cuantía de las prestaciones. Incompatibilidades y garantías. Prescripción y caducidad. Revisión de actos declarativos de derechos y reintegro de prestaciones. Revalorización y mejora de pensiones.

Tema 42. La responsabilidad en materia de prestaciones. La responsabilidad de las gestoras. La responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones empresariales: Alcance, moderación, responsables solidarios y subsidiarios. El principio de automatización y sus límites.

Tema 43. Asistencia sanitaria. La protección de la salud: Problemática económica y sanitaria. La contingencia protegida: Hechos causantes, beneficiarios y régimen jurídico. Prestaciones. La incapacidad temporal: Situaciones protegidas y prestaciones. La maternidad: Situaciones protegidas y prestaciones. Régimen jurídico del personal de la Seguridad Social.

Tema 44. La invalidez permanente: Clases y prestaciones. Procedimiento: Las comisiones de evaluación y las unidades de valoración.

Tema 45. Evolución de la protección por desempleo en el sistema español de la Seguridad Social. Régimen actual: Niveles contributivo y asistencial. Contingencias protegidas, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección. Regímenes especiales de desempleo. Régimen agrario. Trabajadores del mar.

Tema 46. Evolución de la jubilación en el sistema español de la Seguridad Social. Contingencia protegida, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección. Situaciones transitorias. Jubilaciones anticipadas.

Tema 47. Muerte y supervivencia. Contingencia protegida, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección. Prestaciones familiares.

Tema 48. Regímenes especiales de la Seguridad Social. El Régimen Especial Agrario. Trabajadores del mar. Trabajadores autónomos. Otros regímenes especiales.

Tema 49. La Seguridad Social de los trabajadores emigrantes: Los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72. Tratados bilaterales en materia de Seguridad Social.

Tema 50. La gestión del sistema español de Seguridad Social. Régimen jurídico: Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la gestión. Las mutuas de accidentes de trabajo. Las empresas: Colaboración voluntaria y obligatoria, organizaciones colegiales sanitarias, entidades concertadas.

Tema 51. Las mejoras voluntarias de la Seguridad Social. Regímenes complementarios. Planes y Fondos de Pensiones.

III. Derecho Procesal del Trabajo

Tema 52. El origen de los Tribunales de Trabajo. El orden jurisdiccional social en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Jurisdicción y competencia de los órganos del orden jurisdiccional social. El proceso laboral. Sus principios.

Tema 53. Las partes en el proceso laboral. Capacidad. Legitimación. Estudio especial de la intervención de los sindicatos y asociaciones patronales. Intervención en el proceso del Fondo de Garantía Salarial.

Tema 54. Postulación procesal. Actos procesales. Requisitos. Vicios y subsanación.

Tema 55. La conciliación previa obligatoria. La reclamación previa ante la Administración. Actos preparatorios y medidas precautorias.

Tema 56. La demanda: Requisitos. Examen de defectos y subsanación. Acumulación de acciones y de autos. La conciliación judicial. Ratificación o ampliación de la demanda. La contestación a la demanda y medios de oposición del demandado. Reconvencción. Cuestiones previas y prejudiciales.

Tema 57. La prueba. Objeto. Carga y valoración de la prueba. Medios de prueba. Procedimiento probatorio. Conclusiones y acta de juicio. Diligencias para mejor proveer. La sentencia.

Tema 58. Modalidades procesales. Despidos y sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en

juicios por despido. Extinción del contrato por causas objetivas y otras causas de extinción.

Tema 59. Conflictos colectivos. La impugnación de Convenios Colectivos. Caracteres. Competencia. Partes legitimadas y tramitación. La sentencia.

Tema 60. Vacaciones. Materia electoral: Impugnación de los laudos; impugnación de la resolución administrativa que deniega el registro. Clasificación profesional. Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Procedimiento de oficio.

Tema 61. Impugnación de los Estatutos de los sindicatos o de su modificación. Tutela de los derechos de libertad sindical.

Tema 62. Modalidad procesal en materia de Seguridad Social. Especialidades en la vía administrativa previa y en la tramitación. Audiencia al demandado rebelde. Recursos de reposición, súplica y queja.

Tema 63. Los medios de impugnación. El recurso de suplicación. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Procedimiento. Depósitos y consignaciones.

Tema 64. El recurso de casación. Resoluciones recurribles. Motivos de casación. Procedimiento. Depósitos y consignaciones. El recurso de casación para la unificación de doctrina.

Tema 65. Ejecución de sentencias. Principios generales de la ejecución en el orden jurisdiccional social. Ejecución definitiva. Ejecución dineraria: El embargo, realización de los bienes embargados; pago de los acreedores; insolvencia empresarial; intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Tema 66. Ejecución definitiva de las sentencias firmes por despido y frente a entes públicos.

Tema 67. Ejecución provisional: Sentencias condenatorias al pago de cantidades; sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social; sentencias de despido; sentencias condenatorias recaídas en otros procesos.

Tema 68. La doctrina del Tribunal Constitucional en materia procesal laboral. La cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional: Significado, requisitos y tramitación.

9791 *ACUERDO de 12 de mayo de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas de especialización para la provisión de plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como en el capítulo III del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo que no se oponga a aquélla, el Consejo General del Poder Judicial, por Acuerdo del Pleno, de fecha 12 de mayo de 2004, ha acordado convocar pruebas de especialización para cubrir 8 plazas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con objeto de proveer las vacantes existentes.

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se registrarán por las siguientes bases, y en lo no previsto expresamente, por lo dispuesto en el capítulo citado del Reglamento 1/1995, de 7 de junio.

I. Requisitos de los aspirantes

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán concurrir a las presentes pruebas de especialización los miembros de la Carrera Judicial que, ostentando la categoría de Juez, hayan prestado, al menos, dos años de servicios efectivos en la misma. Igualmente podrán hacerlo los que tengan la categoría de Magistrado y, como forma de acceso a la Carrera Judicial, los miembros de la Carrera Fiscal; en ambos casos, será necesario haber prestado al menos dos años de servicios efectivos en sus respectivas carreras, en todo caso computados a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes podrán participar en las pruebas que se convocan cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión definitiva.

II. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas que se convocan, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, se presentarán en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial (C/ Marqués de la Ensenada, 8, 28071, Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días hábiles siguientes a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del citado Reglamento, los interesados podrán acompañar a sus instancias una relación detallada de cuantos méritos y servicios profesionales deseen aducir, sin que en ningún caso pueda exceder tal documentación de un paquete de 30 × 21 × 8 cms. La documentación presentada será trasladada por el Consejo General del Poder Judicial al Tribunal Calificador antes del comienzo del ejercicio teórico con el fin de que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación.

III. Admisión de Candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días naturales, resolverá acerca de la admisión o exclusión de los candidatos. El texto aprobatorio del correspondiente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose a quienes resulten excluidos el plazo de diez días para que subsanen los defectos advertidos o formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, bien de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión Permanente hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas.

IV. Tribunal calificador y reglas de actuación

1. Publicada la relación definitiva a que se refiere el párrafo anterior, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial procederá, según lo previsto en el artículo 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la designación y nombramiento del Tribunal Calificador, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo o Magistrado del Tribunal Supremo o de Tribunal Superior de Justicia en quien delegue y serán Vocales del mismo dos Magistrados, un Fiscal, dos Catedráticos de Universidad designados por razón de la materia, un Abogado con más de diez años de ejercicio profesional, un Abogado del Estado, un Secretario Judicial de primera categoría y un miembro de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

2. El Consejo General del Poder Judicial, al conceder comisión de servicio a los miembros del Tribunal que de él dependan, indicará expresamente si dicha comisión ha de ser con relevación de las demás funciones, e instará, en su caso, a las instituciones mencionadas en el apartado 4 del presente artículo a que se pronuncien en el mismo sentido respecto de los miembros del Tribunal cuya propuesta dependa de ellas.

3. De conformidad con lo que dispone el citado artículo 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando no sea posible designar a Catedráticos de Universidad, excepcionalmente podrán nombrarse Profesores titulares.

4. De los miembros del Tribunal indicados, los Catedráticos o, en su caso, los Profesores titulares serán propuestos por el Consejo de Coordinación Universitaria; el Abogado del Estado y el Secretario Judicial, por el Ministerio de Justicia, el Abogado, por el Consejo General de la Abogacía, y el Fiscal, por el Fiscal General del Estado. Las instituciones proponentes elaborarán ternas que remitirán al Consejo General del Poder Judicial para la designación de los Vocales del Tribunal, salvo que existan causas, que habrán de manifestarse expresamente, que justifiquen proponer sólo a una o dos personas y sin perjuicio de que el Consejo General del Poder Judicial pueda proceder a la designación directa de aquellos para el caso de que no se elaboren ternas por dichas instituciones.